

# CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN

## VARIEDAD DE USOS DEL TÉRMINO "CONSTITUCIÓN"

Hay una gran variedad del término "Constitución" es usado en el lenguaje jurídico (y político) con una multiplicidad de acepciones y significados (cada uno de los cuales presenta muy diversas gamas). (UNAM. (s/f).) Será suficiente distinguir los cuatro significados principales, que son los siguientes:

- A. En una primera acepción, "Constitución" denota todo ordenamiento político de tipo "liberal";
- B. En una segunda acepción, "Constitución" denota un cierto conjunto de normas jurídicas: *grosso modo*, el conjunto de normas -en algún sentido fundamentales- que caracterizan e identifican todo ordenamiento;
- C. En una tercera acepción, "Constitución" denota -simplemente- un documento normativo que tiene ese nombre (o un nombre equivalente);
- D. En una cuarta acepción, en fin, "Constitución" denota un particular texto normativo dotado de ciertas características "formales", o sea de un peculiar régimen jurídico. (Guastíni, R, 1999)

Pedro Salazar Ugarte señala que la Constitución es:

“Un marco normativo orientado a la organización de los poderes de un Estado, de hecho, en su acepción Michelangelo Bovero, realiza una analogía con la ciencia médica, el término alude a la estructura del organismo político estatal”. Así que la Constitución es el ordenamiento de las magistraturas y de los poderes de un estado cualquiera (SALAZAR U. 2015)

El modelo liberal de Constitución se consolidó en buena parte del mundo en la primera mitad del siglo XX, pero adquirió una fuerza importante después de la II Guerra Mundial. A las constituciones de posguerra se conocen como las “constituciones largas” por la cantidad de derechos contenidos y por la diversidad de mecanismos institucionales de garantía contemplados. Se trata de las constituciones del “Modelo Democrático Constitucional” que emergieron en principio en los estados derrotados después de la guerra (Alemania, Japón e Italia) y que, posteriormente, poco a poco, y conforme los regímenes autoritarios cayeron y se verificaron transiciones democráticas, se adoptaron en otros países europeos y latinoamericanos (Salazar, U.2015).

De esta manera, a partir de la segunda mitad del siglo XX, pero en particular en las últimas tres décadas de esa centuria, un modelo específico de Constitución se afirmó como el paradigma de referencia en Occidente. Se trató de una Constitución liberal, con elementos democráticos, y tintes socialistas. Algunos denominaron al modelo de estado que las adoptó como “Estado Social y Democrático de Derecho” que nosotros llamaremos simplemente Modelo Democrático Constitucional.

La primer Constitución en el mundo que incluyó derechos humanos, fue la Constitución mexicana de 1917, pues incluyó los derechos sociales, contemplado en el artículo 123 y 27. Mucho antes que la Constitución de Weimar de 1919, quién posteriormente incluyó todo un capítulo de derechos humanos. (Paoli B. 2016)

La primera significación de Constitución que Schmitt presenta es la siguiente: “a todo Estado corresponde: unidad política, ordenación social; alguna instancia decisoria competente en el caso crítico de conflictos de intereses o de poderes”. (Paoli B. 2016)

La segunda significación: “Constitución es igual a una manera especial de ordenación política y social. Constitución significa aquí el modo concreto de la supra y subordinación, puesto que en la realidad social [...] aquí Constitución es la *forma especial de dominio*, que afecta a cada Estado y que no puede separarse de él”.

En la tercera definición de Constitución, la del devenir de la unidad política, Schmitt apunta que los cambios en los tipos de Estado y las formas de gobierno que van cambiando para atender las nuevas circunstancias históricas, resolver los problemas emergentes en las sociedades que se hacen cada vez más difíciles y encontrar mejores formas de ordenación social que eviten la confrontación y la violencia, o si se quiere, la guerra civil.

Se entiende al Estado no como algo estático, en reposo, sino como algo dinámico, “surgiendo siempre de nuevo”, reconfigurando la unidad política que pudo haberse desvanecido o perdido.

#### **Referencias:**

*Guastíni, R, 1999 Revistas Jurídicas UNAM*

*<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5566/7217>*

*UNAM (S.F) Vista de Sobre el concepto de*

*Constitución. (s/f). Unam.mx. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5566/7217>*

*SALAZAR, U., (2015) Sobre el concepto de constitución*

*<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/9.pdf>*

Paoli B. 2016, *Constitucionalismo en el siglo XXI. A cien años de la aprobación de la Constitución de 1917. Colección INEHRM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4426/8.pdf>*